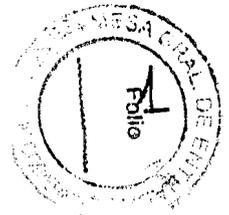
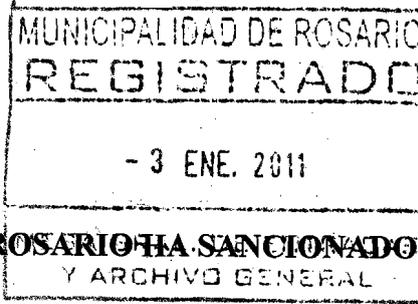




Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
Y ARCHIVO GENERAL

ORDENANZA
(N° 8.743)

Concejo Municipal

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de ordenanza presentado por los concejales Alfredo Curi y Héctor Cavallero, que expresa:

“VISTO: La existencia del pasaje escolar (medio boleto estudiantil) implementada a través de la Ordenanza N° 6896 de diciembre de 1999, en donde se estableció la modificatoria a las ordenanzas anteriores sobre este tema.

Y CONSIDERANDO: Que mediante esta norma legal se ha implementado la modalidad del medio boleto estudiantil a todos aquellos alumnos comprendidos en el sistema de educación obligatoria que abarca los niveles primario y secundario según lo establece la legislación vigente en la materia.

Que en el momento de efectuar la modificación de la ordenanza se argumentó adecuadamente que se hacía necesario establecer este tipo de boleto para ambos niveles a los fines de colaborar con las familias que debían enviar a sus hijos a los establecimientos educativos que muchas veces se hallan lejos de sus hogares.

Que posteriormente se agregó el ciclo preescolar al ciclo de educación escolar obligatorio oficial.

Que en este caso, los alumnos comprendidos por esta última franja de escolares incorporada al sistema educativo obligatorio se centra en las edades entre los cinco y seis años.

Que tal como se vive la realidad social de estos tiempos, es frecuente hallar hogares en donde ambos padres trabajan y en consecuencia deben buscar establecimientos cercanos a sus lugares de trabajo debido a la imposibilidad de contar con tiempo suficiente para atender las necesidades horarias que se les presentan.

Que ante esta situación es común que los niños deban acompañar a sus padres en el transporte público para asistir a clases.

Que por la edad de los niños que se hallan comprendido en esta modalidad educativa, es imposible que utilicen el transporte público solos, por lo que el gasto del grupo familiar se ve incrementado en forma importante.

Que ante esta situación se les hace cada vez más difícil a las familias de menores ingresos, cumplir con las exigencias del sistema educativo de sus hijos y por consiguiente se amplía la deserción escolar que se registra actualmente.

Que en estos momentos se está estudiando en varias ciudades la implementación de la extensión del medio boleto al nivel universitario, e incluso en nuestra ciudad existen varias propuestas en este sentido.

Que ante este hecho, se hace más importante y necesario la efectivización de un boleto para aquellos niños que deben asistir a preescolar, tanto por su imposibilidad de recurrir a medios alternativos de transporte por razones de edad, como por el hecho de facilitar su acceso a un transporte barato para facilitar su inclusión en el sistema educativo obligatorio.”

Por lo expuesto esta Comisión aconseja para su aprobación el siguiente proyecto de:

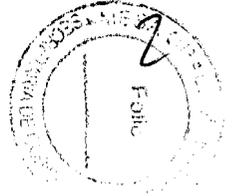
ORDENANZA

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 6896, que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

“Art. 1° A partir de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse al beneficio del pasaje escolar los alumnos y alumnas que concurren a establecimientos en los que se encuentren cursando las etapas de educación obligatoria que fija la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206 sancionada en el año 2006, de la misma manera que los niños y niñas que asisten a escuelas espe-



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



ciales para alumnos/as con necesidades educativas diferenciales, sean éstas oficiales o privadas, teniendo en cuenta que los grupos familiares reúnan las condiciones establecidas por el artículo 3° de la presente.

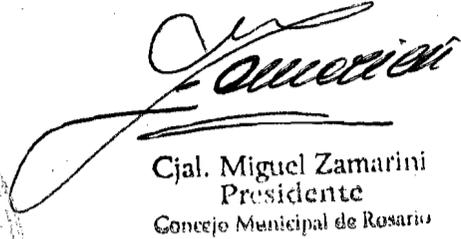
En todos los casos el establecimiento estudiantil deberá estar ubicado a más de ocho cuadras del domicilio del alumno/a.”

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 16 de Diciembre de 2010.-




Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Rosario, 10 de enero de 2011.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

ERGR

Lic. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Servicios Públicos
y Medio Ambiente
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario